UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

UNFAY

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°037-2026-P-CO-UNFAY

Yunguyo, 21 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N°169-2026-UNFAY/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°031-2026-UNFAY-POAJ-AVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N°30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°053-2022-MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, "La potestad auto terminativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional";

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria, establece que: "La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Presidencia N°17-2025-P-CO-UNFAY, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026, del pliego 565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N°169-2026-UNFAY-OPP, de fecha 21 de julio de 2026, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que estando en el marco de la normatividad presupuestal vigente, se procede a alcanzar la siguiente propuesta de modificación presupuestal, para la adquisición de activos para la UNFAY, cuyo monto asciende a S/ 170,770

Que, mediante Informe Legal N°031-2026- UNFAY/OAJ-JAVCH de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es viable la autorización de la modificación presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, dentro del Pliego 0565:Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, dado que cumple con lo establecido en el numeral 47.1 y 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, y el punto i) del literal b) del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece las "Modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, prevé que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, el numeral 47.1 del

citado cuerpo legal, señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en ese sentido estando al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N°30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificada con RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N 053-2023-MINEDU, Ley N°32498 Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, Artículo 47;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a fin de hacer la adquisición de activos para la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, por el monto de S/. 170, 770 de acuerdo a lo informado por la unidad de Planificación y presupuesto.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de forma y modo de Ley, para conocimiento y fines.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo (www.unfay.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Abog. José Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE